Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
e-mail: secretariageneral@municipalidadnaranjal.gov.py
Av. Ybyrapytá y 3 de Mayo N° 2011 Tel: (0676) 320011 / 320024

"Gente que Trabaja"

RESOLUCIÓN I.M. Nº 230/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN EN FORMA ANTICIPADA Y POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO Nº 01/2023 QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA USO INSTITUCIONAL", CON ID Nº 422085, SUSCRITO CON LA FIRMA RODOMAQ S.A., CON RUC Nº 80088448-5, REPRESENTADO POR CELIO FERNANDEZ DA SILVA, CON C.I. Nº 3.870.947.-

Naranjal, 27 de abril de 2023

VISTO: El expediente conformado para la terminación del contrato suscrito en el marco del Contrato Nº 01/2023 para "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA USO INSTITUCIONAL", CON ID Nº 422085.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 57 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: "Terminación de los contratos. Terminarán los contratos: b) por mutuo acuerdo de las partes".

Que, el Art. 58 del mismo cuerpo legal refiere. "Terminación por Mutuo Acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".

Que, el contrato suscripto entre LAS PÀRTES, en su cláusula 15 estatuye: "Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales".

Que, el Art. 209 de la Ley 3.966 "Orgánica Municipal" reza: "Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".

El Art. 51 de la Ley 3.966 "Orgánica Municipal" establece como atribución del Intendente Municipal: "...Inciso j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas...".

Que, mediante Nota de fecha 15 de abril del 2023 el administrador de contrato solicita a la firma proveedora la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo fundado en circunstancia técnica, reflejada en averías y desperfectos mecánicos del vehículo entregado, razón por la cual el equipo fuera devuelto al Proveedor.

Que, el Proveedor en su nota de fecha 20 de abril del 2023 dejó constancia que efectivamente NO CUENTA con otra unidad disponible de iguales características para reemplazar el vehículo entregado y por ello pasó a prestar

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL * SECRETARIA GENERAL *

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL * INTENDENCIA MUNICIPAL *

su conformidad para la tramitación de la terminación anticipada del contrato por acuerdo mutuo.

Que, mediante Nota de fecha 25 de abril del 2023 el Administrador de Contrato solicitó Dictamen Legal referente a la factibilidad de una Terminación de Contrato por Mutuo Acuerdo de Partes, para su posterior derivación ante la superioridad.

Que, luego de examinar el expediente conformado para la terminación del contrato en forma anticipada y por mutuo acuerdo, el Dictamen del Asesor de Jurídico expuso las consideraciones jurídicas.

Que, en resumidas cuentas en el Dictamen hace notar que "*claramente se configura el presupuesto de **circunstancia técnica,** ya que el vehículo proveído ha sufrido averías imposibles de regularizar y el Proveedor, por su parte, no cuenta con otra unidad usada con las mismas características para entregar a la Contratante, quedando así el contrato sin ejecución viable*", habilitando de decir del pronunciamiento "*plenamente a la Administración Municipal a activar la herramienta de la resolución contractual en forma anticipada y por mutuo acuerdo de tal manera a extinguir totalmente las obligaciones pactadas en el contrato*".

Que, el Dictamen elevado finalmente recomienda dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el Contrato Nº 01/2023 para "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA USO INSTITUCIONAL", derivado de la CD Nº 03/2023 – ID 422085 , suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE NARANJAL y el Contratista RODOMAQ S.A., debiendo ser formalizada la terminación mediante documento contractual accesorio.

Que, el titular del Ejecutivo Municipal se adhiere a las recomendaciones del Administrador de Contrato y del Asesor Jurídico.

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NARANJAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;
RESUELVE

Art. 1º AUTORIZAR la Terminación en forma Anticipada y por Mutuo Acuerdo del Contrato Nº 01/2023 para "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA USO INSTITUCIONAL", derivado de la CD Nº 03/2023 – ID Nº 422085, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE Naranjal y el Proveedor RODOMAQ S.A., con RUC Nº 80088448-5, representado por CELIO FERNANDEZ DA SILVA, con C.I. Nº 3.870.947, en fecha 14 de febrero del 2023, en base a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.
Art. 2º NOTIFICAR al Proveedor de la presente resolución, vía Unidad Operativa de Contratación (UOC), citándolo para que comparezca ante la Administración Municipal para suscribir el instrumento de terminación del contrato, en el término de 48:00 horas.
Art. 3º COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a quienes corresponda, cumplido archivar.

LIC. GUILLERMO ORTIZ
Secretaria General

ING. EDGARD SCHAFFRATH
Intendente Municipal